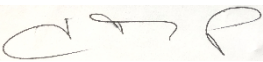


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda ejecutiva con garantía real, fue recibida en este Juzgado el 9 de junio de 2022 a través del correo electrónico a las 3:09 p.m. La demanda consta de 1 archivo con demanda y anexos. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente. A Despacho.

Medellín, 14 de julio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Solicitante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Deudor (a)	JUAN CARLOS LÓPEZ TORRES
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00613 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá aclarar la fecha de exigibilidad de las cuotas cobradas, toda vez que en el pagaré ejecutado dice que son pagaderas los días 15 de cada mes, y en los hechos y pretensiones se anuncian fechas diferentes.
2. Indicará la razón de que la cuota final del crédito sea casi el doble de las demás cuotas, si en el pagaré se pactó amortización constante en UVR.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JUAN CARLOS LÓPEZ TORRES, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103** hoy **15 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a17346ec14e4a5d948bcc5cfc54138a101e424c457ee653f05410bdfbc300a**

Documento generado en 14/07/2022 01:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>